



RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 7954/2023

APRUEBA “DOCUMENTO GENERAL PARA LA CERTIFICACIÓN OFICIAL DE PREDIOS LIBRES DE LA ESPECIE BOVINA D-PP-SA-VCE-001 -VERSIÓN 02”, EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA

Santiago, 20/12/2023

VISTOS:

Ley 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; D.F.L. R.R.A. 16, de 1963, que establece normas sobre Sanidad y Protección Animal Sanitaria Animal; Decreto 389, de 2014, que Establece enfermedades de declaración obligatoria para la aplicación de medidas sanitarias y deroga decretos que indica; Decreto 29 de 2013, que aprueba reglamento sobre protección de los animales durante su producción industrial, su comercialización y en otros recintos de mantención de animales; Resolución exenta 2.762 de 2011 que Establece control obligatorio y medidas sanitarias para el control y erradicación de tuberculosis bovina; Resolución exenta 7.561 del 2014 que Establece pruebas diagnósticas oficiales para el control y erradicación de la tuberculosis bovina; Resolución exenta 2.313 de 2022 que Actualiza la vigilancia de brucelosis bovina; Resolución exenta 1.503 de 2015 que Establece Pruebas Oficiales para el diagnóstico de la brucelosis bovina en el marco del programa nacional de erradicación y deroga resolución exenta 6.552, de 2013; Resolución exenta 8.063/2021 Establece pruebas oficiales para el diagnóstico de Leucosis Enzoótica Bovina; Resolución exenta 7119/2022 Aprueba el Instructivo técnico para el diagnóstico de Leucosis Enzoótica bovina mediante las pruebas de ELISA e IDAG, documento anexo y formularios relacionados; Resolución exenta 6.774 de 2015 que actualiza programa oficial de trazabilidad animal y deroga Resolución 1.546, de 2014; Resolución exenta 975 de 2022, que actualiza el Sistema de Identificación y Registro de los Animales de la especie bovina; Resolución Exenta 3.571 de 2020, que aprueba el Reglamento General del Sistema Nacional de Autorización de Terceros, Convenio de Autorización, los Reglamentos Específicos e Instructivos Técnicos, si corresponde. Y las recomendaciones realizadas por la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA); Resolución 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención de toma de razón; Decreto N° 17, de 2023, del Ministerio de Agricultura, que designa Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; Circular N° 757 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero del 24 de noviembre del 2009, que Aprueba nuevas versiones de documentos.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante Servicio, es el responsable y competente de proteger, mantener e incrementar la salud animal del País.
2. Que, el Servicio establece los requisitos sanitarios para otorgar la certificación del estatus sanitario de libre de enfermedad de un predio bovino, basados en las recomendaciones del Código Sanitario para los Animales Terrestres de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA), conducentes a certificar oficialmente predios libres de enfermedades en la especie bovina.
3. Que, los requisitos y procedimiento están descritos en el Documento General de Certificación Oficial de Predios Libres y Unidades Colectivas Libres de Brucelosis y/o Tuberculosis y/o Leucosis bovina”, vigente desde el 1 de enero del 2010.
4. Que, es necesario la actualización de este documento general, en cuanto a su alcance, requisitos y procedimiento.
5. Que, la certificación de predio libre es de carácter voluntaria, vinculante y a costo privado.
6. Que, para los propietarios o tenedores de bovino, la certificación es de carácter voluntaria y vinculante.
7. Que el Director Nacional tiene la atribución de publicar resoluciones en extracto.

RESUELVO:

1. **SE APRUEBA** versión 2 del DOCUMENTO GENERAL PARA LA CERTIFICACIÓN OFICIAL DE PREDIOS LIBRES DE LA ESPECIE BOVINA D-PP-SA-VCE-001 que establece las actividades y las responsabilidades que se deben desarrollar para obtener la certificación o recertificación oficial de predio libre de las enfermedades de los bovinos: Brucelosis, Tuberculosis y Leucosis enzoótica bovina, que forma parte integrante de la presente la Resolución.



DOCUMENTO GENERAL

**CERTIFICACIÓN OFICIAL DE PREDIOS LIBRES
ESPECIE BOVINA**

Subdepartamento de Epidemiología y Control de Enfermedades
Departamento de Sanidad Animal / División de Protección Pecuaria
Servicio Agrícola y Ganadero- CHILE

CONTENIDO	
OBJETIVO.....	3
ALCANCE.....	3
CONDICIONES GENERALES.....	3
RESPONSABILIDADES.....	3
DEFINICIONES.....	4
REQUISITOS.....	5
Requisitos Generales.....	5
Requisitos Específicos por enfermedad.....	5
PROCEDIMIENTO PARA LA CERTIFICACIÓN DE PREDIO LIBRE	6
Solicitud Predio Libre.....	6
Pago del Certificado.....	6
Revisión de antecedentes.....	7
Aprobación de la solicitud.....	7
Rechazo de la solicitud.....	8
Emisión del certificado de predio libre.....	8
Entrega de Certificado.....	8
Registro en el Sistema informático (SSA).....	9
PROCEDIMIENTO PARA LA RECERTIFICACIÓN DE PREDIO LIBRE	11
Vigilancia para la recertificación.....	11
Solicitud de recertificación de Predio Libre.....	11
Pago de Certificado.....	11
Revisión de antecedentes.....	12
Aprobación de la solicitud.....	12
Rechazo de la solicitud.....	13
Emisión del certificado de predio libre.....	13
Entrega de Certificado.....	13
Registro en el Sistema informático.....	14
PÉRDIDA DE LA CERTIFICACIÓN OFICIAL DE PREDIO LIBRE	16
ANEXO 1: Requisitos sanitarios específicos para Tuberculosis Bovina.....	17
ANEXO 2: Requisitos sanitarios específicos para Brucelosis Bovina.....	19
ANEXO 3: Requisitos sanitarios específicos para Leucosis Enzoótica Bovina.....	21
ANEXO 4: Informe de MVA para la certificación oficial de predio libre especie bovina.....	23
ANEXO 5: Formato de certificado predio libre.....	28
ANEXO 6: Formato de carta de notificación de revocación de certificación.....	29
ANEXO 7: Formato de carta de rechazo de solicitud de certificación.....	30

OBJETIVO	El propósito de este instructivo es establecer las actividades y las responsabilidades que se deben desarrollar para obtener la certificación oficial de predio libre en las enfermedades de los bovinos: Brucelosis, Tuberculosis y Leucosis enzoótica bovina.
ALCANCE	<p>Este documento incluye tanto la certificación oficial, como la recertificación oficial de predios libres de las enfermedades Brucelosis, Tuberculosis y Leucosis enzoótica Bovina.</p> <p>El titular o representante legal del predio puede solicitar la certificación para una, dos o las tres enfermedades.</p> <p>La certificación de predio libre de enfermedades en bovinos es de carácter voluntario, de costo del privado y aplica a todas las regiones del país. No aplica para zona libre para la enfermedad a certificar.</p>
CONDICIONES GENERALES	El Servicio Agrícola y Ganadero otorga un certificado oficial de predio libre una vez evaluado dicho estatus sanitario, verificando los antecedentes de vigilancia que el titular del predio o su representante legal entrega.
RESPONSABILIDADES	<p>El titular del predio es el responsable de demostrar el estatus sanitario del predio ante el SAG y de pagar el monto definido para la evaluación del cumplimiento de los requisitos y la emisión del certificado, si procede.</p> <p>El médico veterinario autorizado (MVA) es el responsable de ejecutar las acciones requeridas por el SAG para demostrar el estatus sanitario y completar el informe para la certificación.</p> <p>El SAG es responsable de la verificación de antecedentes, emisión de certificados, revocación de la certificación y de la supervisión del cumplimiento de este instructivo.</p>

DEFINICIONES

Ceropapel: Plataforma web SAG para la gestión documental.

Clasificación sanitaria: proceso de recolección, análisis de resultados y conclusión respecto el estatus sanitario de una enfermedad bajo control.

Certificación Oficial de Predio Libre: Acto administrativo mediante el cual, a solicitud del titular del predio, o su representante, el Servicio Agrícola y Ganadero reconoce oficialmente, y por el tiempo definido, la condición de predio libre.

Certificado de Predio Libre: Documento oficial emitido vía Ceropapel, por predio, en respaldo a la condición de predio libre para una o más enfermedades dentro del alcance.

Predio libre: Establecimiento Certificado Oficialmente por el SAG como libre de una o más enfermedades, que ha cumplido con los requisitos establecidos en el presente instructivo y cuenta con todos los antecedentes epidemiológicos que respaldan la condición sanitaria de ausencia de enfermedad.

Recertificación Oficial de Predio Libre: Acto administrativo mediante el cual el SAG, a solicitud del titular del predio, o su representante da continuidad a la certificación por el tiempo definido.

SIPEC web: Plataforma web oficial SAG del sistema de información pecuaria y trazabilidad animal. <https://sipecweb.sag.gob.cl>.

Sistema de Sanidad Animal (SSA): plataforma web oficial SAG para el registro de vigilancia (pruebas de laboratorio y campo), y registro de clasificación sanitaria predial. <https://sanidadanimal.sag.gob.cl/>

Sistema Nacional de Control Predial (SINAP): Plataforma web oficial SAG de visualización de registros pecuarios <https://sinap.sag.gob.cl>. Las plantas lácteas y faenadoras pueden acceder a esta plataforma solicitando su clave al SAG.

Tercero autorizado: persona externa, reconocida y aprobada por el Servicio para ejecutar acciones en el marco de los programas oficiales del SAG, de acuerdo a lo estipulado en los reglamentos específicos e instructivos técnicos correspondientes.

Médico Veterinario Autorizado (MVA): La autorización de Médicos Veterinarios, es de carácter nacional, se otorga de manera específica por cada especie animal y su alcance incluye todos los programas oficiales que el Servicio establezca de acuerdo con las necesidades y requerimientos específicos que estos determinen.

REQUISITOS

Para certificar o recertificar como libre, el predio bovino deberá cumplir y mantener el cumplimiento de los siguientes requisitos generales y específicos para cada enfermedad.

Requisitos Generales

1. **Estar clasificado como negativo.** Esta clasificación debe estar registrada en el Sistema de Sanidad Animal (SSA) (ver anexos)
2. Cumplir con los instructivos y resoluciones vigentes del **Programa Oficial de Trazabilidad Animal.**
3. **Regularizar stock bovino**, es decir, que la dotación física coincida con los registros de la existencia de los bovinos en SIPEC web.¹
4. Análisis de las **dotaciones de animales muestreados** en los últimos chequeos (dependiendo de los requisitos de la enfermedad a certificar), asegurando que todos los animales elegibles siguieron los esquemas diagnósticos requeridos para la(s) enfermedad(es).
5. Entregar el **Informe de MVA para la certificación oficial de Predio libre especie bovina** (Anexo 4). Este informe debe ser completado por un MVA que de garantía que el predio a certificar cumple con los requisitos generales y específicos para predio libre.
6. Todos los **chequeos para certificación y recertificación** deben ser ejecutados por **MVA** estos chequeos deben ser registrados en el **Sistema de Sanidad Animal (SSA)** y analizados en laboratorios autorizados por el Servicio para la técnica, dependiendo de la(s) enfermedad(es) a certificar. Los chequeos tendrán una validez de 45 días corridos desde la fecha de toma de muestra o inoculación en el caso de TBb.
7. Adicionalmente, en caso de que se realicen otros chequeos durante el periodo de análisis, para la(s) enfermedad(es) a certificar, éstos también deben estar registrados en el **Sistema de Sanidad Animal (SSA)**, independiente del objetivo y del laboratorio que analizó las muestras.
8. Para mantener la certificación, sólo podrán ingresar bovinos elegibles **desde predios libres** con certificación vigente o de **zonas libres** a la enfermedad a certificar. Excepcionalmente, se permite el ingreso de bovinos de trabajo, como bueyes, con 1 chequeo de tuberculosis y leucosis enzootica bovina negativo, de acuerdo con los requisitos para la certificación en anexos 1 y 3, con una vigencia de 30 días.

Requisitos Específicos por enfermedad

Ver requisitos específicos por enfermedad en anexos 1, 2 y 3.

¹ Link SIPECweb: <https://sipecweb.sag.gob.cl>

PROCEDIMIENTO PARA LA CERTIFICACIÓN DE PREDIO LIBRE

Descripción de la actividad y/o tarea.	Ejecutores de la actividad.	Registros.
<p>Solicitud Predio Libre</p> <p>El titular o representante legal del predio o persona designada presenta o envía una solicitud de certificación a la Oficina sectorial del SAG, a través de una carta o correo electrónico.</p> <p>El MVA debe enviar el Informe para la certificación Oficial de Predio libre especie bovina (anexo 4), el cual respalda técnicamente la solicitud realizada.</p> <p>La solicitud es individual por predio y puede contener una o más enfermedades.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Titular o representante legal o persona designada. • MVA. 	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud para certificación de predio libre. • Informe de MVA para la certificación oficial de Predio libre especie bovina.
<p>Pago del Certificado</p> <p>El pago por certificación de predio libre es por enfermedad, incluyendo la verificación de requisitos por parte del MVO y la emisión del certificado. No procede la devolución en caso de rechazo.</p> <p>El titular o representante legal del predio, o quien sea designado por ellos, deberá pagar el monto de la certificación, una vez enviada la solicitud de prestación de servicios.</p> <p>El MVO debe generar a través del Portal de Pagos del SAG una solicitud de prestación de servicio (SPS).</p> <p>Una vez generada la SPS, el Portal de Pagos del SAG emite un cupón de pago al solicitante, el cual puede ser pagado en forma presencial en la Unidad de Administración y Finanzas, o a través de plataforma electrónica.</p> <p>Una vez recepcionado el pago, el Servicio emite el documento tributario electrónico (DTE) de pago.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Titular o representante legal o persona designada. • MVO. • Unidad de administración y Finanzas Oficina SAG. 	<ul style="list-style-type: none"> • SPS. • Documento tributario electrónico (DTE).

<p>Revisión de antecedentes</p> <p>Una vez efectuado el pago, el/la MVO debe revisar documentalmente los antecedentes entregados por el solicitante y MVA. Éstos deben dar cumplimiento a los requisitos generales y a los requisitos sanitarios específicos según la(s) enfermedad(es) a certificar (anexos 1, 2 y 3).</p> <p>El MVO deberá verificar que la fecha de toma de muestra de los chequeos no supere los 45 días corridos, desde la toma de muestra o inoculación. Adicionalmente, el MVO verificará en el Sistema de Sanidad Animal (SSA) que no existan antecedentes de sospecha o enfermedad en los predios que solicitan la certificación.</p> <p>En caso de que se requiera complementar el informe del MVA (anexo 4) con más antecedentes, el MVO informará al MVA a través de un correo electrónico detallando la información adicional requerida (en caso de no disponer de correo electrónico, se podrá utilizar otro medio). El MVA podrá complementar la documentación en un plazo máximo de 15 días hábiles. Si no entrega la información dentro de este plazo, se rechaza la solicitud. En caso de que entregue los antecedentes dentro del plazo, se continúa el proceso.</p> <p>El MVO registra la solicitud de información complementaria en el Informe de MVA para la certificación oficial de Predio libre especie bovina (anexo 4).</p> <p>Plazo de complementar antecedentes MVA: 15 días hábiles máximo.</p> <p>Plazo de revisión MVO: 10 días hábiles máximo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • MVO. • MVA. 	<ul style="list-style-type: none"> • Informe de MVA para la certificación oficial de Predio libre especie bovina.
<p>Aprobación de la solicitud</p> <p>El MVO aprueba la solicitud si el predio cumple con todos los requisitos generales y sanitarios específicos de la enfermedad (es) a certificar.</p> <p>El MVO constata la aprobación en el Informe de MVA para la certificación oficial de Predio libre especie bovina (anexo 4). Esta constatación quedará como medio de verificación de la certificación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • MVO. 	<ul style="list-style-type: none"> • Informe de MVA para la certificación oficial de Predio libre especie bovina.

<p>Rechazo de la solicitud</p> <p>El MVO rechaza la solicitud cuando no cumpla con los requisitos generales y/o específicos, o porque no complementó la información solicitada en el plazo antes establecido.</p> <p>El MVO constata el rechazo en el Informe de MVA para la certificación oficial de Predio libre especie bovina (anexo 4).</p> <p>El rechazo de la solicitud, y los motivos de éste son comunicado oficialmente por el Jefe de la oficina SAG mediante carta, vía Ceropapel, dirigida al titular o representante legal del predio con copia al MVA (Anexo 7). Una copia de la carta se podrá enviar vía correo electrónico, si es requerido.</p> <p>Plazo de comunicación del rechazo de la solicitud: 5 días hábiles.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • MVO. • Jefe de Oficina. 	<ul style="list-style-type: none"> • Informe de MVA para la certificación oficial de Predio libre especie bovina. • Carta de rechazo.
<p>Emisión del certificado de predio libre</p> <p>Si se aprueba la solicitud, el MVO elabora por Ceropapel el certificado de predio libre, para una o más enfermedades, utilizando el modelo definido por el Servicio para este efecto (Anexo 5).</p> <p>El jefe de Oficina firma el Certificado.</p> <p>La fecha de certificación corresponderá a la fecha de emisión del certificado en Ceropapel.</p> <p>La vigencia de la certificación es de 1 año calendario. Ejemplo: Desde el 1 mayo año 2020, hasta 30 de abril año 2021.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • MVO. • Jefe de Oficina. 	
<p>Entrega de Certificado</p> <p>El Servicio entrega el certificado al Titular o representante legal del predio, o quien sea designado por ellos. Este certificado puede ser entregado en forma física o digital por Ceropapel.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Personal SAG. 	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de Predio Libre por Ceropapel.

<p>Registro en el Sistema informático (SSA)</p> <p>El MVO es el responsable de ingresar esta clasificación sanitaria de predio libre, en el módulo de clasificación sanitaria del Sistema de Sanidad Animal (SSA).</p> <p>Esta clasificación podrá ser visualizada por terceros interesados (plantas lecheras, plantas faenadoras) en la plataforma informática del Sistema Nacional de Control Predial (SINAP) del SAG: https://sinap.sag.gob.cl.</p> <p>Plazo MVO desde la aprobación hasta la emisión de certificación y digitación en SSA (visualización SINAP): 5 días hábiles máximo.</p>	<ul style="list-style-type: none">• MVO/Personal SAG.	<ul style="list-style-type: none">• Clasificación en SSA de predio libre.
---	---	---

Resumen de plazos:

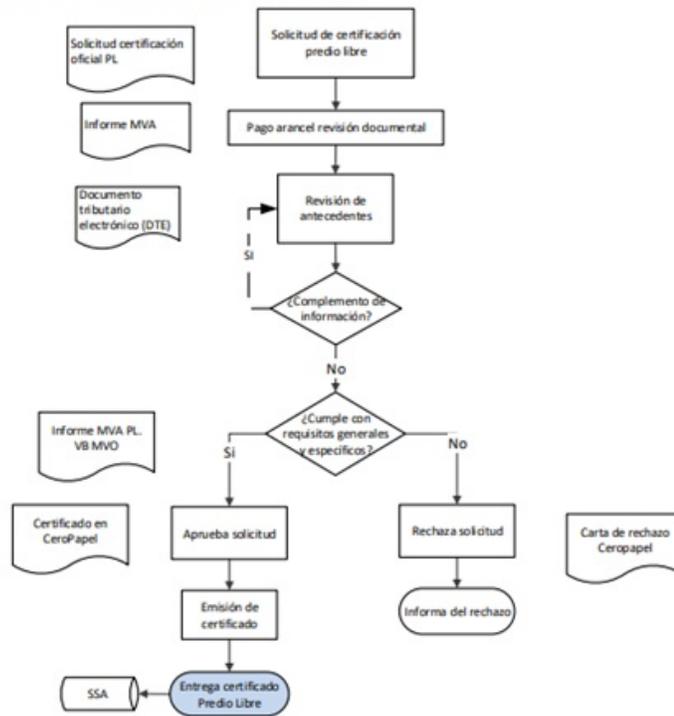
- Desde la solicitud de recertificación a revisión de antecedentes: 10 días hábiles máximo.
- Desde la aprobación hasta la emisión de certificación y digitación en SSA (visualización SINAP): 5 días hábiles máximo.
- **Total: 15 días hábiles máximo.**

- Desde la solicitud de recertificación a revisión de antecedentes: 10 días hábiles máximo.
- Plazo para complementar antecedentes MVA: 15 días hábiles máximo.
- Desde la aprobación hasta la emisión de certificación y digitación en SSA (visualización SINAP): 5 días hábiles máximo.
- **Total: 30 días hábiles máximo.**

- Desde la solicitud de recertificación a revisión de antecedentes: 10 días hábiles máximo.
- Desde el rechazo de la solicitud hasta la comunicación del rechazo: 5 días hábiles máximo.
- **Total: 15 días hábiles máximo.**

- Desde la solicitud de recertificación a revisión de antecedentes: 10 días hábiles máximo.
- Plazo para complementar antecedentes MVA: 15 días hábiles máximo.
- Desde el rechazo de la solicitud hasta la comunicación del rechazo: 5 días hábiles máximo.
- **Total: 30 días hábiles máximo.**

Flujo 1: Certificación de predios libres especie bovina.



PROCEDIMIENTO PARA LA RECERTIFICACIÓN DE PREDIO LIBRE

Descripción de la actividad y/o tarea.	Ejecutores de la actividad	Registros
<p>Vigilancia para la recertificación</p> <p>El MVA debe iniciar las actividades para el proceso de recertificación con antelación suficiente para demostrar la condición sanitaria. De esta forma, se evita la pérdida de la continuidad de la certificación, en caso de que se requiera tiempo para demostrar el estatus sanitario del predio. Los chequeos pueden realizarse hasta 45 días antes de la fecha de vencimiento de la certificación anterior.</p> <p>En caso de que se requiera enviar animales a matadero para seguimiento, el titular, en coordinación con el SAG, debe efectuar este envío de animales sospechosos en el menor tiempo posible, de modo de tener resuelta la situación sanitaria al momento de entregar los antecedentes para la recertificación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Titular o representante legal del predio. • MVA. • MVO. 	<ul style="list-style-type: none"> • Protocolos SSA.
<p>Solicitud de recertificación de Predio Libre</p> <p>El titular o representante legal del predio o persona designada presenta o envía una solicitud de recertificación a la Oficina sectorial del SAG, a través de una carta o correo electrónico.</p> <p>El MVA debe enviar el Informe para la certificación Oficial de Predio libre especie bovina (anexo 4), el cual respalda técnicamente la solicitud realizada.</p> <p>La solicitud es individual por predio y puede contener una o más enfermedades.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Titular o representante legal o persona designada. • MVA. 	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud para recertificación de predio libre. • Informe de MVA para la certificación oficial de Predio libre especie bovina
<p>Pago de Certificado</p> <p>El pago por recertificación de predio libre incluye la verificación de requisitos por parte del MVO y la emisión del certificado y no procede devolución en caso de rechazo.</p> <p>El titular o representante legal del predio, o quien sea designado por ellos, deberá pagar el monto de la recertificación, una vez enviada la solicitud.</p> <p>El MVO debe generar a través del Portal de Pagos del SAG una solicitud de prestación de servicio (SPS).</p> <p>Una vez generada la SPS, el Portal de Pagos del SAG emite un cupón de pago al solicitante, el cual puede ser pagado en</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Titular o representante legal o persona designada. • MVO. 	<ul style="list-style-type: none"> • SPS. • Documento tributario electrónico (DTE).

<p>forma presencial en la Unidad de Administración y Finanzas, o a través de plataforma electrónica.</p> <p>Una vez recepcionado el pago, el Servicio emite el documento tributario electrónico (DTE) de pago.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Unidad de administración y Finanzas Oficina SAG. 	
<p>Revisión de antecedentes</p> <p>Una vez efectuado el pago, el MVO debe revisar documentalmente los antecedentes entregados por el solicitante y MVA. Éstos deben dar cumplimiento a los requisitos generales y a los requisitos sanitarios específicos según la(s) enfermedad(es) a certificar (anexos 1, 2 y 3).</p> <p>El MVO deberá verificar en el Sistema de Sanidad Animal (SSA) que no existan antecedentes de sospecha o enfermedad en los predios que solicitan la certificación.</p> <p>En caso de que se requiera complementar el informe del MVA (anexo 4) con más antecedentes, el MVO informará al MVA a través de un correo electrónico detallando la información adicional requerida (en caso de no disponer de correo electrónico, se podrá utilizar otro medio). El MVA podrá complementar la documentación en un plazo máximo de 15 días hábiles. Si no entrega la información dentro de este plazo, se rechaza la solicitud. En caso de que entregue los antecedentes dentro del plazo, se continúa el proceso.</p> <p>El MVO registra la solicitud de información complementaria en el informe de MVA para la certificación oficial de Predio libre especie bovina (anexo 4).</p> <p>Plazo de complementar antecedentes MVA: 15 días hábiles máximo.</p> <p>Plazo de revisión MVO: 10 días hábiles máximo.</p> <p>Si persiste la sospecha de enfermedad, y se han cumplidos los plazos establecidos por el Servicio, se rechazará la recertificación y el predio entrará en fase de investigación epidemiológica.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • MVO. • MVA. 	
<p>Aprobación de la solicitud</p>	<ul style="list-style-type: none"> • MVO. 	<ul style="list-style-type: none"> • Informe de MVA para la certificación

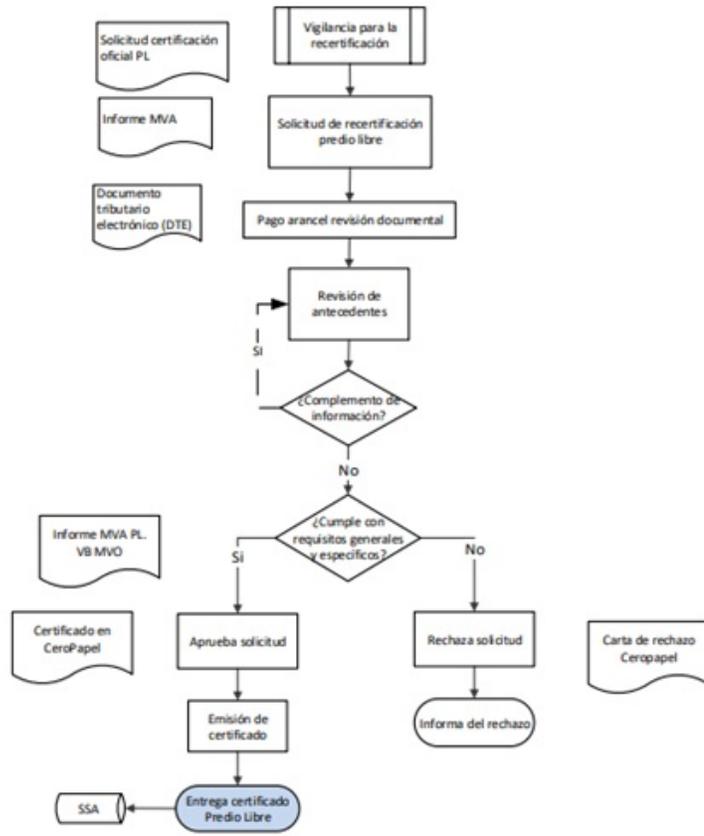
<p>El MVO aprueba la solicitud si el predio cumple con todos los requisitos generales y sanitarios específicos de la enfermedad (es) a recertificar.</p> <p>El MVO constata la aprobación en el Informe de MVA para la certificación oficial de Predio libre especie bovina (anexo 4). Esta constatación quedará como medio de verificación de la recertificación.</p>		<p>oficial de Predio libre especie bovina.</p>
<p>Rechazo de la solicitud</p> <p>El MVO rechaza la solicitud cuando no cumpla con los requisitos generales y/o específicos, o porque no complementó la información solicitada en el plazo antes establecido.</p> <p>El MVO constata el rechazo en el Informe de MVA para la certificación oficial de Predio libre especie bovina (anexo 4).</p> <p>El rechazo de la solicitud de recertificación, y los motivos de éste, son comunicados oficialmente por el Jefe de la oficina SAG mediante carta Ceropapel adjunta, vía correo electrónico antes de 10 días hábiles, dirigida al titular, representante legal del predio con copia al MVA (Anexo 7). En caso de no tener correo electrónico, se enviará carta certificada.</p> <p>Plazo de comunicación del rechazo de la solicitud: 5 días hábiles.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • MVO. • Jefe de Oficina. 	<ul style="list-style-type: none"> • Carta de rechazo. • Informe de MVA para la certificación oficial de Predio libre especie bovina.
<p>Emisión del certificado de predio libre</p> <p>Si se aprueba la solicitud, el MVO elabora por Ceropapel el certificado de predio libre, utilizando el modelo definido por el Servicio para este efecto (Anexo 5).</p> <p>El jefe de Oficina firma el Certificado.</p> <p>La fecha de certificación corresponderá a la fecha de emisión del certificado en Ceropapel.</p> <p>La vigencia de la certificación es de 1 año calendario. Ejemplo: Desde el 1 mayo año 2020, hasta 30 de abril año 2021.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • MVO. • Jefe de Oficina. 	
<p>Entrega de Certificado</p> <p>El Servicio entrega el certificado al Titular o representante legal del predio, o quien sea designado por ellos. Este</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Personal SAG. 	

<p>certificado puede ser entregado en forma física o digital por Ceropapel.</p>		<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de Predio Libre por Ceropapel.
<p>Registro en el Sistema informático</p> <p>El MVO es el responsable de ingresar esta clasificación sanitaria de predio libre, en el módulo de clasificación sanitaria del Sistema de Sanidad Animal (SSA).</p> <p>Esta clasificación podrá ser visualizada por terceros interesados (plantas lecheras, plantas faenadoras) en la plataforma informática del Sistema Nacional de Control Predial (SINAP) del SAG: https://sinap.sag.gob.cl</p> <p>Plazo MVO desde la aprobación hasta la emisión de certificación y digitación en SSA (visualización SINAP): 5 días hábiles máximo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • MVO/Personal SAG. 	<ul style="list-style-type: none"> • Clasificación en SSA de predio libre.

Resumen de plazos:

- Desde la solicitud de recertificación a revisión de antecedentes: 10 días hábiles máximo.
- Desde la aprobación hasta la emisión de certificación y digitación en SSA (visualización SINAP): 5 días hábiles máximo.
- **Total: 15 días hábiles máximo.**
- Desde la solicitud de recertificación a revisión de antecedentes: 10 días hábiles máximo.
- Plazo para complementar antecedentes MVA: 15 días hábiles máximo.
- Desde la aprobación hasta la emisión de certificación y digitación en SSA (visualización SINAP): 5 días hábiles máximo.
- **Total: 30 días hábiles máximo.**
- Desde la solicitud de recertificación a revisión de antecedentes: 10 días hábiles máximo.
- Desde el rechazo de la solicitud hasta la comunicación del rechazo: 5 días hábiles máximo.
- **Total: 15 días hábiles máximo.**
- Desde la solicitud de recertificación a revisión de antecedentes: 10 días hábiles máximo.
- Plazo para complementar antecedentes MVA: 15 días hábiles máximo.
- Desde el rechazo de la solicitud hasta la comunicación del rechazo: 5 días hábiles máximo.
- **Total: 30 días hábiles máximo.**

Flujo 2: Recertificación de predios libres especie bovina.



PÉRDIDA DE LA CERTIFICACIÓN OFICIAL DE PREDIO LIBRE

El Servicio puede revocar la certificación de un predio libre en las siguientes situaciones:

- Incumplimientos de los requisitos generales y específicos que permitieron la certificación.
- El Servicio clasifique al predio como infectado de la, o las enfermedades que está certificado.
- El Servicio cuente con antecedentes suficientes para respaldar la sospecha que el predio está infectado de la o las enfermedades que está certificado, en base a los resultados de la vigilancia activa y/o pasiva.
- El titular o representante legal del predio incumpla con los plazos solicitados por el Servicio para la ejecución de exámenes de confirmación diagnóstica, frente a la sospecha de la enfermedad.

Término de vigencia o no renovación del certificado. Para el caso de Tuberculosis y Brucelosis bovina los predios en esta condición podrán ser clasificados como negativos.

La notificación de pérdida de Certificación Oficial de predio libre será comunicada oficialmente, mediante una carta Ceropapel adjunta (Anexo 6) vía correo electrónico en un plazo no mayor a 5 días hábiles del Jefe de Oficina del Sector SAG a cuya jurisdicción corresponde el predio, dirigida al titular, representante legal del predio, con copia al MVA y a otro si así es requerido. En caso de no tener correo electrónico, se enviará carta certificada. El MVO deberá registrar el cambio de estatus en la clasificación sanitaria del Sistema de Sanidad Animal, a predio negativo, sospechoso o infectado, según sea el caso con la fecha de la carta de comunicación al titular del predio.

Tanto las plantas lácteas como faenadoras, podrán visualizar el cambio de estado en la plataforma SINAP.

ANEXO 1: Requisitos sanitarios específicos para Tuberculosis Bovina

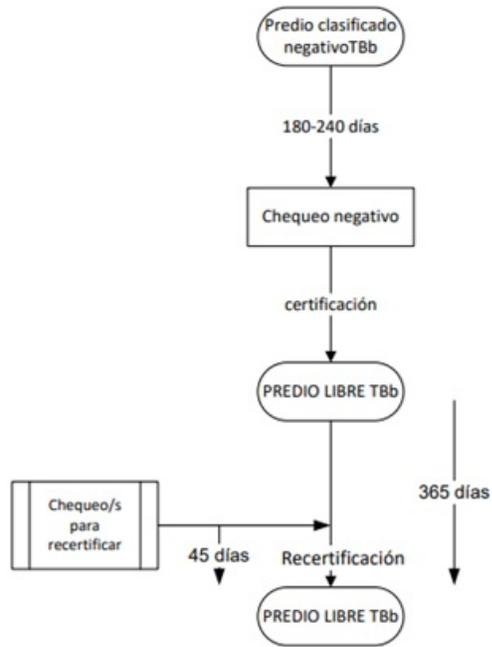
PARA CERTIFICACIÓN

1. **Predios clasificado Negativo:** la clasificación debe estar registrada el Sistema Informático de Sanidad Animal (SSA), según lo definido en Instructivo de clasificación de estatus vigente y publicado en la página web del SAG.
2. **Chequeo Negativo de toda la masa elegible,** según los siguientes parámetros:
 - 2.1. **Técnicas diagnósticas:** Prueba ano caudal (PAC) o cervical simple (PCS) como tamiz, y prueba cervical comparada o interferón gama (IFN-γ) como confirmación. Lo anterior según Instructivo uso de pruebas tuberculina e Instructivo de clasificación de estatus ambos vigentes y publicados en la página web del SAG.
 - 2.2. **Animales elegibles:** todos los bovinos a partir de los 12 meses de edad.
Para el caso de PABCO A, Anexo Lechero UE, la tuberculización se hará en los animales desde las 6 semanas de edad.
 - 2.3. **Plazos inter - chequeos:** Este muestreo para optar al certificado de libre deberá realizarse entre 180 y 240 días posteriores al chequeo previo que le dio la condición de Negativo.

PARA RECERTIFICACIÓN

1. **Un chequeo de masa elegible, con resultados negativo,** según las técnicas diagnósticas y documentos antes mencionados en el punto 2.
2. En caso de animales positivos y se requiera el seguimiento de éstos para su confirmación, se debe completar el flujo de los diagramas 8 o 9 del Instructivo de clasificación de estatus vigente y publicado en la página web del SAG, antes que caduque la certificación.
El SAG podrá, con fundamento epidemiológico, solicitar pruebas complementarias para emitir el certificado de predios libre de TBb.
 - 2.1. **Animales elegibles.**
Todos los bovinos a partir de los 12 meses de edad.

Flujo 3: Esquema de chequeos para Tuberculosis bovina.



ANEXO 2: Requisitos sanitarios específicos para Brucelosis Bovina

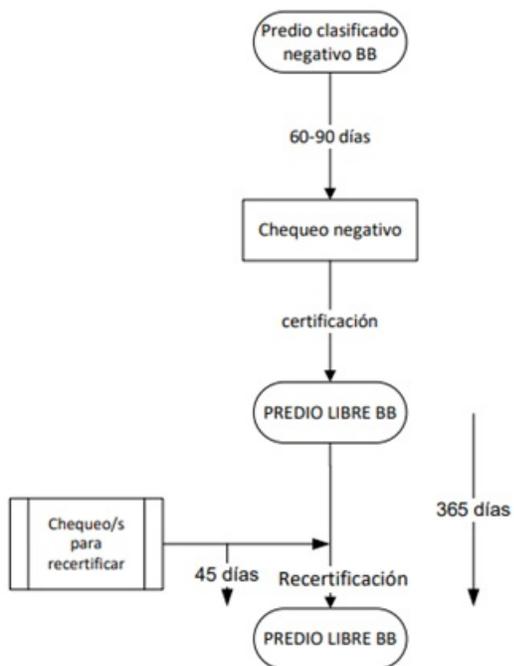
PARA CERTIFICACIÓN

1. **Predio clasificado negativo:** la clasificación debe estar registrada el Sistema Informático de Sanidad Animal (SSA).
2. **Un chequeo Negativo de toda la masa elegible,** según los siguientes parámetros:
 - 2.1. **Técnica diagnóstica:** Se utilizarán las técnicas oficializadas por el Servicio: Rosa de bengala como tamiz, y ELISA de competencia como confirmatoria de los positivos a rosa de bengala.
 - 2.2. **Animales elegibles:** Los bovinos machos enteros y hembras a partir de los 12 meses de edad.
 - 2.3. **Plazos inter - chequeos:** Este muestreo para optar al certificado de libre deberá realizarse entre 60 y 90 días posteriores al chequeo previo que le dio la condición de Negativo.
3. Registro individual de **vacunación con cepa RB51** de acuerdo a lo definido en el Instructivo técnico vacunación con cepa RB-51 vigente y publicado en la página web del SAG.

PARA RECERTIFICACIÓN

1. **Un chequeo Negativo de toda la masa elegible,** según los parámetros mencionados en el punto 2.
2. Registro individual de **vacunación con cepa RB51**, de acuerdo a lo definido en el Instructivo técnico vacunación con cepa RB-51 vigente y publicado en la página web del SAG.
3. El SAG podrá, con fundamento epidemiológico, solicitar pruebas complementarias para emitir el certificado de predios libre de Brucelosis.

Flujo 4: Esquema de chequeos para Brucelosis bovina.



ANEXO 3: Requisitos sanitarios específicos para Leucosis Enzoótica Bovina

PARA CERTIFICACIÓN

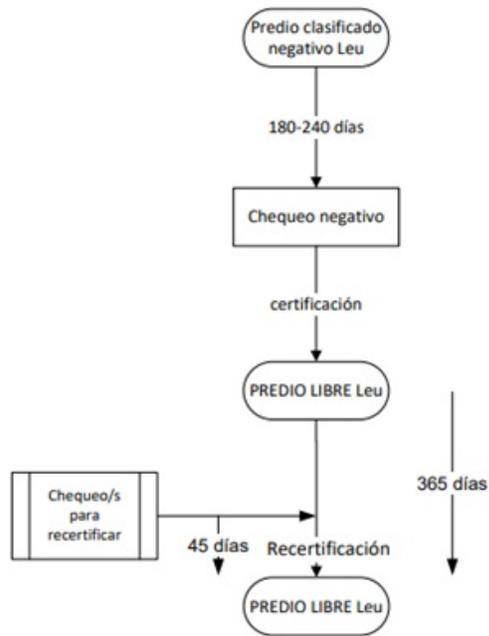
1. **Predio clasificado negativo:** la clasificación debe estar registrada en el Sistema Informático de Sanidad Animal (SSA).
2. Un **chequeo Negativo de toda la masa elegible**, según los siguientes parámetros:
 - 2.1. **Técnica diagnóstica:** Se podrá utilizar cualquiera de las siguientes técnicas oficializadas por el Servicio:
 - ELISA indirecto de suero (individual o en pool²) como tamizaje y confirmación por ELISA de competencia/bloqueo de suero individual o Inmunodifusión en Gel de Agar de suero individual.
 - ELISA de competencia /bloqueo de suero (individual o en pool²), como confirmación directa.
 - Inmunodifusión en Gel de Agar en suero individual, como confirmación directa.
 - 2.2. **Animales elegibles:** Todos los bovinos a partir de los 12 meses de edad.
 - 2.3. **Plazos inter – chequeos:** Este muestreo para optar al certificado de libre deberá realizarse entre 180 y 240 días posteriores al chequeo previo que le dio la condición de Negativo.

PARA RECERTIFICACIÓN

1. Un **chequeo Negativo de toda la masa elegible**, según los siguientes parámetros:
 - 1.1. **Técnica diagnóstica:** Se podrá utilizar cualquiera de las siguientes técnicas oficializadas por el Servicio:
 - ELISA indirecto de suero (individual o en pool²) como tamizaje y confirmación por ELISA de competencia/bloqueo de suero individual o Inmunodifusión en Gel de Agar de suero individual,
 - ELISA de competencia /bloqueo de suero o leche (individual o en pool²), como confirmación directa.
 - Inmunodifusión en Gel de Agar en suero individual, como confirmación directa.
 - ELISA indirecto de leche (individual o en pool²) como tamizaje y confirmación por ELISA-Indirecto de verificación para muestras de leche (individual o en pool²).
 - 1.2. **Animales elegibles:** Todos los bovinos a partir de los 12 meses de edad.
2. El SAG podrá, con fundamento epidemiológico, solicitar pruebas complementarias para emitir el certificado de predios libre de Leucosis enzoótica bovina.

² Los laboratorios deberán analizar las muestras según las propiedades del kit diagnóstico utilizado.

Flujo 5: Esquema de chequeos para Leucosis enzoótica bovina.



ANEXO 4: Informe de MVA para la certificación oficial de predio libre especie bovina

DOTACIÓN DE ANIMALES DEL PREDIO A CERTIFICAR						
Vacas	Vaquillas	Termeros	Termeras	Toros	Novillos	Bueyes

Página 1

INFORME DE MVA PARA LA CERTIFICACIÓN OFICIAL DE PREDIO LIBRE ESPECIE BOVINA

La información indicada debe ser completada por el MVA. Fecha

SOLICITUD PARA

Certificación Re certificación

ANTECEDENTES DEL PREDIO, TITULAR, REPRESENTANTE LEGAL Y MÉDICO VETERINARIO AUTORIZADO

Nombre Predio:
RUP del predio:
Rubro:
Coordenadas geográficas: X _____ Y _____ Huso _____

Nombre del Titular Predio:
Teléfono de contacto:
Correo electrónico:
Dirección:

Nombre del Representante legal:
Teléfono de contacto:
Correo electrónico:
Dirección:

Nombre del Médico Veterinario Autorizado:
Teléfono de contacto:
Correo electrónico:
Dirección:

TIPO DE RELACIÓN CON OTROS PREDIOS BOVINOS

PREDIOS VECINOS

Completar tabla señalando los RUP de los predios vecinos al predio por certificar. Utilice los siguientes criterios (puede coexistir más de un criterio).

RUBRO	Crianza	Engorda	Lechería estacional	Lechería permanente	Otro (describir)
ESTADO CERCO	Buena	Regular	Mala	Sin cerco perimetral	Otro (describir)

RUP O NOMBRE TITULAR O NOMBRE DEL PREDIO	RUBRO	ESTADO CERCO	CLASIFICACIÓN SANITARIA DE LA ENFERMEDAD (USO EXCLUSIVO)

PREDIOS CON RELACIÓN EPIDEMIOLÓGICA

Completar tabla señalando los RUP de predios relacionados epidemiológicamente con el predio por certificar (no vecinos). Debe incluir predios ya sea del mismo sector y de otras comunas o regiones. Utilice los siguientes criterios (puede coexistir más de un criterio).

RELACIÓN CON PREDIO	Misma titular	Contacto	Mediería	Realiza otro ciclo productivo	Otro (describir)
RUBRO	Crianza	Engorda	Lechería estacional	Lechería permanente	Otro (describir)

RUP	RUBRO	RELACIÓN CON EL PREDIO	CLASIFICACIÓN SANITARIA DE LA ENFERMEDAD (USO EXCLUSIVO SAG)



FORMULARIO PARA SOLICITAR LA CERTIFICACIÓN OFICIAL DE PREDIO LIBRE ESPECIE BOVINA

IMPORTANTE: Si la solicitud es para más de una enfermedad, complete la página 3 por cada una de las enfermedades.

ENFERMEDAD A CERTIFICAR

Marque con una X si corresponde

Opción Lechero (re certificación de Brucelosis por 2 años)	<input type="checkbox"/>
PABCO lechero UE (Tuberculosis)	<input type="checkbox"/>

EXAMENES DE LABORATORIO/PRUEBAS DE CAMPO ÚLTIMO AÑO.

PROTOCOLO SSA	TÉCNICA	FECHA TOMA DE MUESTRA	RESULTADO	N° BOVINOS MUESTRADOS		LUGAR DE MUESTREO (RUP)	LABORATORIO
				NEGATIVOS	REACTORES		

Debe incluir todos los diagnósticos relacionados con la enfermedad a certificar durante los últimos 12 meses.
 Para la opción lechero en Brucelosis (recertificación de lecheros que optaron por vigilancia en leche por 2 años), debe incluir todos los diagnósticos durante los últimos 24 meses.

VACUNACIÓN REBAÑO RB-51

Debe adjuntar Certificado de vacunación.

CATEGORIA	N° ANIMALES	FECHA
Termeras		
Vaquillas		
Adultos		

OTROS REGISTROS SANITARIOS

MANEJO REPRODUCTIVO	SI	NO	COMENTARIO/FECHA
Diagnóstico otras enfermedades abortivas			
Otras vacunas usadas en predio			

MANEJO REPRODUCTIVO	SI	NO	CAUSA O PROBABLE CAUSA
Abortos			
Nacimientos prematuros/ débiles			

BIOSEGURIDAD

CRITERIO	SI	NO	OBSERVACIONES
El cerco perimetral del predio impide la entrada y /o contacto con otros animales.			
Tiene corral o potrero de aislamiento para animales enfermos.			
Existe manejo de los partos y abortos.			
Comparte maquinaria y utensilios con otros predios.			
Existen conglomerados de aves en la cercanía del predio? (humedales, avícolas, cotos de caza, etc.)			
Utiliza agua potable como fuente de agua para sus animales.			
La fuente de agua es compartida con bovinos de otros predios.			

MOVIMIENTOS BOVINOS ÚLTIMOS 12 MESES

(USO EXCLUSIVO SAG)

TIPO DE MOVIMIENTO	SI	NO	ESTABLECIMIENTO	RUP ESTABLECIMIENTO
Entrada de bovinos			Feria ganadera.	
			Otro/s predio/s bovinos.	
Salida de bovinos			Matadero/ faenadora.	
			Feria ganadera.	
			Otro/s predio/s bovinos.	

CONCLUSIÓN DE MVA RESPECTO A LA CONDICIÓN SANITARIA DEL PREDIO.

El MVA debe concluir si el predio a certificar cumple o no con los requisitos para predio libre. El análisis sanitario del predio debe incluir la evaluación derivada de la vigilancia [resultados de chequeos realizados en leche, feria y matadero] y de todos los diagnósticos y pruebas de campo realizadas durante el periodo, independiente si forman parte del proceso de certificación.

El predio _____ RUP _____ cumple con todos los requisitos generales y específicos señalados por el Servicio Agrícola y Ganadero para certificar/recertificar como predio libre.

OBSERVACIONES/COMENTARIOS DE MVA (OPCIONAL)

Firma MVA

Uso exclusivo SAG

SAG SOLICITA COMPLEMENTAR INFORMACIÓN

NO

SI

Fecha

MVA ENTREGA INFORMACIÓN

NO

SI

Fecha

APRUEBA SOLICITUD

RECHAZA SOLICITUD

Fecha

Fecha

OBSERVACIONES/COMENTARIOS DE MVO

Nombre y Firma MVO

Página 5



ANEXO 5: Formato de certificado predio libre

	Oficina SAG, fecha
CERTIFICADO PREDIO LIBRE N° _____	
El Servicio Agrícola y Ganadero, certifica que:	
Nombre Predio:	
RUP:	
Propietario/Titular:	
N° bovinos a certificar	
Ha sido declarado oficialmente libre de:	
Enfermedad	Válido hasta (fecha)
Se entrega el presente certificado a solicitud de:	
Nombre	
RUT	
Nombre y firma Jefe de Oficina Sectorial	
Distribución: Titular o representante legal Oficina de Partes MVO Otros	
Dirección Oficina Sectorial/Teléfonos	

ANEXO 6: Formato de carta de notificación de revocación de certificación

	Oficina SAG, fecha
	CARTA N° _____
Señores: Titular o representante legal del predio	
<u>Presente</u>	
Junto con saludar informo a ustedes que el Servicio Agrícola y Ganadero, con esta fecha, el predio más abajo individualizado, ha perdido la condición sanitaria oficial de Predio Libre de _____, por las siguientes razones:	
Nombre Predio:	
RUP:	
Propietario/Titular:	
Sin otro particular se despide atentamente:	
	Nombre y firma Jefe de Oficina Sectorial
Distribución: Titular o representante legal Oficina de Partes Industria Láctea o cárnica (si procede) Jefe Departamento Sanidad Animal MVA Otros	Dirección Oficina Sectorial/Teléfonos

ANEXO 7: Formato de carta de rechazo de solicitud de certificación

	Oficina SAG, fecha						
	CARTA N° _____						
Señores: Titular o representante legal del predio							
Presente							
Junto con saludar informo a ustedes que, con esta fecha, y pasado el plazo de 15 días hábiles establecido por el Servicio para que volvieran a enviar los antecedentes ya subsanados para solicitar la certificación de predio libres para las siguientes enfermedades _____ se rechaza la solicitud de certificación por las siguiente razones:							
<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td>Nombre Predio:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>RUP:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Propietario/Titular:</td> <td></td> </tr> </table>		Nombre Predio:		RUP:		Propietario/Titular:	
Nombre Predio:							
RUP:							
Propietario/Titular:							
Sin otro particular se despide atentamente:							
Nombre y firma Jefe de Oficina Sectorial							
Distribución: Titular o representante legal Oficina de Partes MVO MVA Otros	Dirección Oficina Sectorial/Teléfonos						

2. DEJESE SIN EFECTO la versión D-PP-VE-001, versión 01.
3. La presente resolución entrará en vigencia 90 días corridos a partir de su publicación en el Diario Oficial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE



JOSÉ ARTURO GUAJARDO REYES
DIRECTOR NACIONAL SERVICIO AGRÍCOLA Y

GANADERO

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
D-PP-SA-VCE-001	Digital	Ver		

RAR/COV/HAV/JCTT/MVB/ACV/VLAR/RRF/CLC

Distribución:

- Sue Vera Cortez - Director Regional (S) Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Tarapaca
- Roberto Carlos Ferrada Ferrada - Director Regional Región del Biobío Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Biobío
- Fernanda Orellana Silva - Directora Regional (S) Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Antofagasta
- Mei Siu Maggi Achu - Directora Regional Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Atacama
- Alfredo Noboru Kido Álvarez - Director Regional (S) Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Los Lagos
- Gloria Isabel Cuevas Cerda - Directora Regional (S) Región de Ñuble - Oficina Regional Ñuble
- Carlos Andrés Burgos Martínez - Director Regional Dirección Regional de Los Rios - Oficina Regional Los Rios
- Valeria Elizabeth Carrasco Saez - Directora Regional (S) Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Aysen
- Claudio Armando Ternicier Gonzalez - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Oficina Regional Metropolitana
- Luis Arturo Villanueva Rodríguez - Director Regional (S) Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Maule
- Álvaro Rodrigo Alegría Matus - Director Regional Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Arica y Parinacota
- Jorge Esteban Fernández González - Director Regional (S) Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Coquimbo
- Jorge Alexis Haro Díaz - Director Regional (S) Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Magallanes
- Astrid Tatiana Tala Díaz - Directora Regional SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaíso
- Eric Marcelo Guital Alarcón - Director Regional Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional O'Higgins
- Juan Francisco Castillo Castillo - Director Regional (S) Región de La Araucanía Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Araucania
- Rodrigo Astete Rocha - Jefe (S) División Subdirección de Operaciones - Oficina Central
- Marisol Ramírez Rojas - Jefa (S) División Jurídica - Oficina Central
- Pedro Antonio Jara Rodríguez - Jefe Departamento de Estudios - Oficina Central
- Violeta Patricia Peña Moraga - Jefa (S) División de Gestión Estratégica - Oficina Central
- Rodrigo Alberto Mendoza Floh - Jefe Subdepartamento de Estudios Tarifarios - Oficina Central
- Marcela Carolina Cerda Vásquez - Jefa Departamento de Comunicaciones y Participación Ciudadana - Oficina Central
- Valentina Luisa Caro Marchant - Jefa (S) Departamento Red SAG de Laboratorios - Oficina Central
- Maximiliano Ignacio Cabrales Palomino - Jefe (S) División Sub-Dirección Nacional - Oficina Central
- Nicolás Sebastián Blumel Toloza - Profesional Subdepartamento de Estudios Tarifarios - Oficina Central
- Cristian Luarte Castro - Profesional Sección de Gestión - Oficina Central

Servicio Agrícola y Ganadero - Av. Presidente Bulnes N° 140 - Teléfono: 23451101



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799
Validar en:
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=147667049&hash=b0b49>